

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 17  
SERIE 2017-2018-20**

**APROBADA:**

**18 DE JUNIO DE 2018**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LAS SECCIONES TERCERA Y QUINTA DE LA ORDENANZA 40, SERIE 2016-2017-83 PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRITO POR CINCO MESES Y EXIMIR A LA COMPAÑÍA HEALTH & WELLNESS NETWORK OF THE AMERICAS, LLC, DEL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE TRES LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL EDIFICIO JESUS T. PIÑERO POR UN PERIODO DE ONCE MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**POR CUANTO:** La Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina aprobó la Ordenanza 40, Serie 2016-2017-83 para autorizar al Alcalde a arrendar tres locales comerciales para desarrollar un proyecto de turismo médico en el Edificio Jesús T. Piñero, sin el requisito de subasta pública.

**POR CUANTO:** De conformidad con el contrato suscrito correspondía a la Compañía Health & Wellness Network of the Americas, LLC solicitar y obtener todos los permisos, endosos y autorizaciones requeridas para la construcción y la operación de los servicios médicos que estarán ofreciendo.

**POR CUANTO:** En la mencionada Ordenanza 40, se le concedió a la Compañía un periodo de 6 meses contados desde la fecha de vigencia del contrato suscrito para completar todo el proceso relacionado con la obtención de los permisos, endosos y autorizaciones requeridas para la operación de los servicios médicos. En consideración a lo anterior, durante este periodo se eximió a la Compañía del pago de renta. Disponiéndose que a partir del séptimo (7mo) mes de la vigencia del contrato, la Compañía deberá comenzar a pagar la renta acordada.



**POR CUANTO:** Debido a que en septiembre de 2017, Puerto Rico fue impactado por 2 huracanes de gran envergadura, que afectaron adversamente la prestación de los servicios gubernamentales del país, así como las comunicaciones y la infraestructura, incluyendo la falta de servicios eléctricos y de agua en toda la isla por un tiempo prolongado.

**POR CUANTO:** La Compañía no pudo completar todos los procesos relacionados con la obtención de permisos, endosos y autorizaciones requeridas para comenzar las operaciones médicas en el tiempo establecido en el contrato.

**POR CUANTO:** A la fecha, la Compañía no ha podido comenzar las operaciones propuestas. Es justo y razonable extender la vigencia del contrato suscrito por cinco meses adicionales y eximir a la Compañía del pago del canon de arrendamiento por once (11) meses desde la fecha de vigencia del contrato, debido a que los servicios gubernamentales relacionados con la obtención de permisos, endosos, autorizaciones, tramitación de documentos requeridos y otros servicios esenciales, fueron normalizados para finales de diciembre de 2017.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Para enmendar la Tercera y Quinta Sección de la Ordenanza 40, Serie 2016-2017-83 para autorizar al Alcalde extender la vigencia del contrato suscrito por cinco (5) meses y eximir a la compañía Health & Wellness Network of the Americas, LLC, del pago del canon de arrendamiento de los tres locales ubicados en el Edificio Jesús T. Piñero por un periodo de once (11) meses contados desde la fecha de vigencia del contrato.

Sección 2da: Que la Sección 3ra de la Referida Ordenanza 40, Serie 2016-2017-83, una vez enmendada, leerá de la siguiente manera:

***Sección 3ra. (enmendada)***

*El término del arrendamiento será por cinco (5) años, contados a partir del mes en que la Compañía comience a pagar el canon de arrendamiento acordado y sujeto a que la Compañía haya cumplido cabalmente con los términos y condiciones que se dispongan en el contrato que se otorgue. El Municipio se asegurará de garantizar y proteger el interés público en la negociación que desarrolle en el proceso de arrendamiento del espacio que se autoriza.*



*Disponiéndose, que el contrato podrá prorrogarse por un término adicional de cinco (5) años, sujeto a la revisión del canon de arrendamiento, así como al cumplimiento de cualesquiera término o condición que se requiera cambiar, revisar o eliminar.*

Sección 3ra: Que la Sección 5ta de la Referida Ordenanza 40, Serie 2016-2017-83, una vez enmendada, leerá de la siguiente manera:

***Sección 5ta. (enmendada)***

*En el contrato que se suscriba se deberá establecer que el Arrendatario realizará a su costo, todos y cada una de las mejoras que requiera el espacio arrendado para conformarlas a sus necesidades; contratará, a su costo los servicios profesionales requeridos y será responsable de tramitar y obtener todos los endosos, permisos u autorizaciones que el proceso de negociación conlleve.*


*Disponiéndose que, en consideración a que el Arrendatario invertirá alrededor de 200 mil dólares en las mejoras que realizará, se autoriza al Alcalde a incluir en el contrato de Arrendamiento una disposición eximiéndole del pago de renta durante los primeros once (11) meses de vigencia para que concluya las mejoras y obtenga todos los permisos y endosos necesarios.*

*Sin embargo, independientemente de si finaliza o no las mejoras, obtenga o no los permisos necesarios, deberá comenzar a pagar la renta acordada a partir del duodécimo (12mo) mes de la vigencia del contrato.*

Sección 4ta: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea firmada por el Alcalde.

Sección 5ta: El resto de lo dispuesto en la Ordenanza 40, Serie 2016-2017-83 permanece en pleno vigor.

Sección 6ta: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Administración, a los Departamentos de Asuntos Legales; Finanzas y Presupuesto, al Presidente de la Compañía Health & Wellness Network of the Americas, LLC y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

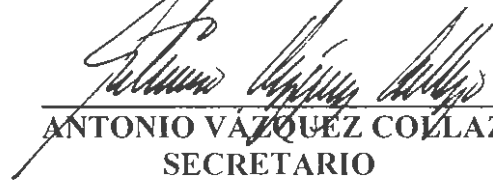
 **SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO**

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN  
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA  
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO  
HON. LISETTE ROSARIO GUZMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE JUNIO DE 2018.

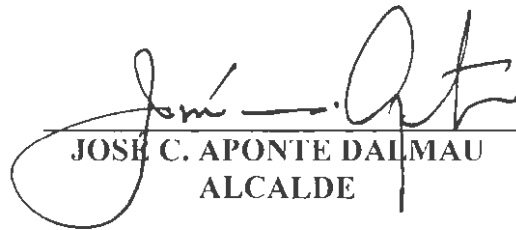


REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 20 DÍAS DE  
JUNIO DE 2018.



JOSE C. APONTE DALMAU  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

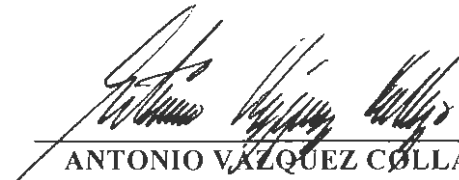
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 17 Serie 2017-2018-20** del 18 de junio de 2018, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

**HON. REINALDO L. CASTELLANOS**  
**HON. MIRTA ANDRADES RUIZ**  
**HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO**  
**HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA**  
**HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**  
**HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA**  
**HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN**  
**HON. HÉCTOR PIO FALÚ PESANTE**

**HON. CARMELO RIVERA RIVERA**  
**HON. DANILO CARMONA CASTRO**  
**HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ**  
**HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ**  
**HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN**  
**HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO**  
**HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS**  
**HON. MARÍA I. VARGAS CÁCERES**

AUSENTE -0 - AUSENTE EXCUSADO - 0 - ABSTENCIÓN -0 - EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 19 de junio de 2018.

  
\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**